

	Ivo Ranera Cahis	Referencia	87541
	Cliente	Ajuntament de Gava	
	Ltrado	Sergio Monteserin Heredia	
	Procedimiento	229/20-C	JDO.CONTENCIOSO Nº16 BARCELONA
	Notificación	04/01/2021	
	Procesal		

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548421
 FAX: 935549795
 EMAIL: contencios16.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320208005056

Procedimiento abreviado 229/2020 -C

Materia: Tributos (Procedimiento abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
 Para ingresos en caja. Concepto: 394600000022920
 Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
 Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Barcelona
 Concepto: 394600000022920

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]
 Procurador/a: Oscar Bagan Catalan
 Abogado/a: Pere Puig José

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO GAVA
 Procurador/a: ivo ranera cahis
 Abogado/a:

SENTENCIA Nº 297/2020

En Barcelona, a 22 de diciembre de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador Óscar Bagán Catalán ha interpuesto, en nombre y representación de [REDACTED] un recurso contra la resolución la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Gavà del recurso de reposición interpuesto en fecha 10/10/2018 contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana dictada por el/la AYUNTAMIENTO GAVA, sobre Tributos (Procedimiento abreviado).

Segundo. Encontrándose el proceso en el trámite de contestación a la demanda, la parte demandada se ha allanado a la totalidad de las pretensiones de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el art. 75.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior (que exige ratificación del/ de la recurrente o persona autorizada para ello). Asimismo, establece el art. 75.2 LJCA que, producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones y las oirá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a derecho.





Segundo. En el presente caso, tal y como manifiesta en su escrito la representación procesal de la Administración demandada, según informes de tasación que adjunta el demandante y las escrituras de herencia en las fechas de meritación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se constataba la inexistencia de incremento de valor de la finca ubicada en [REDACTED] [REDACTED] Gavà, por lo que procede el allanamiento de la Administración demandada respecto de la petición inicial de la actora contenido en su escrito de demanda.

Tercero.- En el presente caso, entiendo justificada la imposición de las costas a la Administración al haber obligado a la parte actora a impetrar el auxilio judicial para la salvaguarda de sus intereses. No obstante, en atención a lo dispuesto en el art. 139.4 LJCA, únicamente hasta un límite de 600 euros atendida la naturaleza, cuantía y complejidad del asunto, así como que no ha sido necesaria la celebración de vista.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que ESTIMO INTEGRAMENTE por allanamiento de la Administración demandada Ayuntamiento de Gavà el recurso interpuesto por el Abogado Pere Puig José, en nombre y representación de [REDACTED] contra la desestimación por parte del Ayuntamiento de Gavà del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana referido al inmueble sito en [REDACTED] Gavà por lo que:

ANULO la referida resolución, dejándola sin efecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía ordinaria.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma Basilio Alcón Ramírez, magistrado titular del Juzgado Contencioso Administrativo 16 de Barcelona.

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma,





dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Codi Segur de Verificació: JX54VJ397X9A24C3V2226V70HW486WX

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Alcón Ramirez, Basilio;

Data i hora 22/12/2020 13:40

